

## DECRETO SUPREMO

**FRANQUICIAS.** ? Se concede a los estudiantes conscriptos de 1935.

**JOSE LUIS TEJADA SORZANO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

### **CONSIDERANDO:**

Que en los últimos llamamientos a las filas del Ejército Nacional, se hallan comprendidos varios alumnos que en el presente año debieron vencer el ciclo de humanidades para obtener el título de bachilleres;

Que es menester otorgar las franquicias del caso, a los estudiantes que con el fin de acudir a cumplir un sagrado deber para con la patria, se ven obligados a interrumpir su carrera universitaria;

### **DECRETA:**

**Artículo 1º** Considerase, para los fines de ley, como un año escolar regularmente vencido, todo el tiempo que ha transcurrido desde su iniciación del año escolar hasta la fecha, para todos los alumnos de instrucción secundaria y profesional que se hallen comprendidos en el llamamiento de los conscriptos de 1935.

**Artículo 2º** Los Directores de los Colegios Secundarios expedirán los certificados correspondientes para hacer aptos a los exámenes de ingreso a la Universidad, a los alumnos que estuviesen cursando el último año de sus estudios secundarios, y para acreditarles su derecho de rendir exámenes de promoción en cualquier fecha, a los que fueran comprendidos en llamamientos en cualquiera de los cursos de instrucción secundaria o especial.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 12 días del mes de diciembre de 1934 años.

**J. L. TEJADA S.** ? E. Baldivieso.

**ES CONFORME:**

E. Carvajal,

Oficial Mayor de Instrucción.